



San Andrés Islas, veintiuno (21) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	VERBAL SUMARIO- Prescripción Extintiva de la Acción Hipotecaria
Radicado	8800140030022021-00269-00
Demandante	MARIA ELENA ECHEVERRI SARMIENTO
Demandado	BANCO DAVIVIENDA S. A
Auto Interlocutorio No.	008-22

Visto el informe secretarial que antecede y analizado el expediente se observa que la señora Jueza Primero Civil Municipal, Doctora BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA mediante providencia de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), declaró su impedimento para conocer de la presente demanda con fundamento en el Art. 144 del C.G.P, el Art. 140 inciso 1 C.G.P y el numeral 3 del Art. 141 ibidem Ordenó remitir el proceso a la presente Judicatura para que Avoque su conocimiento y se le imprima el trámite de Ley. Una vez declarado fundado el anterior impedimento, se AVOCA conocimiento de la presente actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, conforme al Art. 144 del C.G.P, el impedimento de la señora Juez Primero Civil Municipal para conocer del presente proceso.

SEGUNDO: AVOCAR conocimiento de la presente demanda, continuar con el trámite del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 26
días del mes Enero (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 05


La Secretaria